

Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.



Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban esta BOLETIN, dispongan que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los Señores Secretarios cuidarán de conservar los números de este BOLETIN su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.) Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades, al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general del distrito.

SECCION OFICIAL

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina D.ª Maria Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan su Alteza Real la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Señoras Infantas Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

CIRCULAR

Siendo considerable el número de emigrantes que anualmente salen de la Península para la América del Sur, donde lejos de encontrar la fortuna que buscan, ven en cambio defraudadas sus esperanzas con la realidad de una miserable existencia, y con el fin de evitar el aumento de dichas emigraciones, que tan perjudiciales son para el desarrollo de la industria, el comercio y la agricultura del país, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se signifique á V. S. procure por todos los medios que estén á su alcance y su celo le sugiera, evitar, sino en absoluto, en lo posible el que abandonen la Península muchos de sus hijos que alucinados con ilusorios beneficios van á prestar sus trabajos á otros países, ó inclinar al menos dichas corrientes de emigración hacia la Isla de Cuba, como el interés nacional reclama, puesto que debiendo quedar realizada en breve plazo la abolición de la esclavitud, es por todo extremo con-

veniente que las fuerzas vivas del trabajo sean atraídas á nuestra gran Antilla, en donde amparadas por las Autoridades y los mismos propietarios, puedan alcanzar un porvenir que en otros países no han de ver nunca realizado. Por lo tanto á este fin han de dirigirse los esfuerzos de V. S. así por medio del Boletín oficial de esa provincia, como por la prensa periódica, cuidando de hacer público al mismo tiempo que se tienen dadas las órdenes oportunas al Gobierno general de la Isla de Cuba, para que por aquellos propietarios se establezcan en los principales puertos de la Península, agencias que regularicen y proporcionen el embarque de trabajadores, estipulando previamente las condiciones que convengan al efecto. De Real orden lo digo á V. S. á los efectos espresados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1880.—Romero.—Sr. Gobernador de la provincia de Segovia.

COMISION PROVINCIAL

Extracto del acta de sesión celebrada por la misma el dia 7 de Abril de 1880.

Presidencia del Sr. D. Anacléto Pérez Rubio, Vice-presidente.

Abierta la sesión con asistencia de suficiente número de Sres. Diputados vocales, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Reemplazos.

Presentes en Caja y en la Comisión los funcionarios llamados por las disposiciones vigentes á intervenir en la entrega de soldados y reclutas disponibles, se dió principio á la misma tomándose los acuerdos siguientes.

Arcones. Dionisio Benito Cubero, número 1.º, justificó su exención de hijo único de pobre y sexagenario y se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exento.

Idem. Pedro Alvaro Ortega, número 3, con 1.539 en el Ayuntamiento y 1.537 en Caja, fué reclamado por el

Señor Diputado de la misma. Ante la Comisión tuvo 1.541, en su vista se nombró un tercero que le midió nuevamente, y resultando con 1.545 se le declaró soldado.

Idem. Habiéndose acreditado que Gerónimo Aribas Hernández, número 4, es voluntario en el ejército, se acordó cubrir plaza, sin perjuicio de reclamar del cuerpo nota de la talla, para en su caso llamar ó no al número que correspondía.

Aldeacorbo. Faustino Casado Escorial, núm. 4, alegó ser hijo único de viuda pobre á quien mantiene acreditada que fué la exención, quedó exceptuado.

Idem. La Comisión acordó declarar perdido un soldado por el cupo de este pueblo, por falta de mozos. Santa María. Esteban de la Mata Martín, núm. 1, alegó ser hijo de pobre y sexagenario que tiene otro en el ejército y aunque le queda uno mayor de 17 años, ignora su paradero. Confesado que el hermano mayor de 17 años vino á la reserva el año pasado, se confirmó el fallo del Ayuntamiento declarando al mozo soldado.

Valladolid de Seguraveda. No habiéndose presentado por hallarse enfermo Andrés Gomez Montes, núm. 1, se acordó se de parte de su estado cada ocho días.

Idem. Tomás del Barrio Antonio, número 2, justificó su exención de hijo de viuda pobre y se confirmó el fallo del Ayuntamiento declarándole exceptuado.

Idem. Joaquin Matesanz Sanz, número 3, alegó ser hijo de pobre que tiene defecto físico. Se acreditó la pobreza, pero no resultando el padre impedido para el trabajo, se desestimó la exención y declaró al hijo soldado.

Valladolid de Pedraza. Cirriaco Holgueras Garcia, núm. 8, alegó ser hijo de pobre é impedido. Justificada la pobreza é inutilidad del padre para el trabajo, se declaró al hijo exceptuado.

Cabezuela. Simon de Frias Miguel, número 1.º, alegó ser hijo de pobre é impedido para el trabajo. Acreditada la pobreza y resultando el padre impedido, se declaró al hijo exceptuado.

Idem. Eugenio de Miguel Herrero, núm. 2, con 1.535 en el Ayuntamiento y en caja, pidió nueva medida el número 3. Ante la Comisión tuvo 1.540

y tallado por un tercero, resultó también con 1.540, declarándole en su virtud con ella. Reconocido en caja fué considerado útil condicional, y fué reclamado; en la Comisión resultó útil con igual condición; pero apareciendo que el padre no es pobre, se declaró al mozo soldado condicional.

Idem. Acreditado servir voluntariamente en el ejército Felipe Manrique Perez, núm. 4, se acordó cubrir plaza por su número. Victor Arevalillo Gomez, número 5, justificó su exención de hijo de viuda pobre á quien mantiene y se confirmó el fallo del Ayuntamiento declarándole exceptuado.

Boceguillas. Domingo Alonso de Andrés, núm. 1, alegó tener otro hermano en el ejército. Justificada su existencia en el mismo, por mas que hoy se haya perdido su baja, se declaró exceptuado al mozo.

Idem. Acreditado servir voluntariamente en el ejército Severo Pérez Hernandez, núm. 2, se acordó cubrir plaza por su número.

Idem. Ezequiel Antón Bartolomé, núm. 3, alegó ser huérfano que mantiene á una hermana menor, justificado que aquella tiene más de 17 años, se confirmó el fallo del Ayuntamiento declarándole soldado.

Idem. Marcelino Sanz Garcia, número 4, alegó ser hijo de pobre y sexagenario que tiene otro en el servicio resultando que este está en la reserva, se desestimó la exención.

Idem. Pedro Carrasco Bribiesca, núm. 5, alegó ser hijo de padre que tiene otro en el servicio. Manifestando el padre que el hijo acaba de ser licenciado, se confirmó el fallo del Ayuntamiento desestimando la exención.

Perorrubio. Manuel Pastor Benito, núm. 1.º, exento en el Ayuntamiento como impedido; y habiendo confesado ante la Comisión el impedimento los interesados, quedó exento.

Idem. Nicolás Esteban Rodríguez, núm. 4, no se presentó por hallarse cumpliendo condena, y se acordó lo verifique el 19 del actual, puesto que termina aquella el 12 del mismo.

Nayares de las Cuevas. Laureano Redondo Peña, núm. 4, alegó su padre ser sexagenario, impedido y pobre, teniendo otro hijo en el servicio. Jus-

lificado que fué este último extremo, se confirmó el fallo del Ayuntamiento declarando al mozo exento.

Fresnillo de la Fuente. Antonio Benito Orcajo, núm. 1.º, con 1.535 en el Ayuntamiento y 1.534 en Caja fué reclamado, y habiendo resultado ante la Comisión con 1.533, ingresó en la reserva.

Idem. Roman Martín Soto, núm. 2, alegó ser hijo único de pobre y sexagenario. Confesando el padre que es peon caminero del Estado, se declaró al mozo soldado.

Villar de Sobrepeña. Pablo Barral Velasco, núm. 3, declarado exento en el Ayuntamiento como hijo de pobre y sexagenario, fué reclamado, y habiéndose justificado la pobreza, se confirmó el fallo citado declarándole exento.

Matilla. Pablo Benito Velasco, número 3, del reemplazo de 1877, fué reclamado, y la Comisión acordó prevenir al Ayuntamiento cite a los interesados para hacer la declaración de este año, presentándose ante la misma el 19 del actual.

Orejana. Alejandro San Juan Sanz, núm. 1.º, del reemplazo de 1878, presentó en el Ayuntamiento una Real orden por la que se le declara recluta disponible, fué reclamado, y resultando tener un hermano soltero mayor de 17 años y que ha cesado la exención, se le declaró soldado y acordó pedir la baja del suplente.

Torre Valde San Pedro. Mariano Clemente Delgado, núm. 2, de id., con 1.528 en el Ayuntamiento y 1.539 en Caja fué reclamado. Ante la Comisión tuvo 1.540, y nuevamente medido por un tercero dió igual talla, declarándole soldado, y acordándose pedir la baja del suplente.

Valladolid de Sepúlveda. No habiéndose presentado Lorenzo García Barrio, núm. 1.º, de id., se mandó instruir el expediente de prófugo, y que lo verifique el 19 del actual con el hermano mayor de 17 años.

Idem. No habiendo resultado el Ayuntamiento el caso de exención alegada por el padre de Maximino Matesanz Moreno, núm. 4, soldado de dicho reemplazo, se acordó prevenirle haga la declaración de soldados y se presente el 19 del corriente.

Idem. La Comisión acordó que el Ayuntamiento revise el caso de exención de Eusebio Benito Matesanz, número 8, del mismo reemplazo.

Aldeonte. José Torres Rodríguez, núm. 1.º, de id., manifestó no creer estar sujeto a revisión por no poderse dar a la ley efecto retroactivo; exento en el Ayuntamiento fué reclamado, y habiendo fallado el padre del mozo se le declaró soldado, pidiéndose la baja del suplente.

Torre Valde San Pedro. Andrés González Martín, núm. 2, de este año, alegó ser hijo de viuda pobre que aunque tiene otro menor de 17 años, exento en el Ayuntamiento fué reclamado. Resultando que el hermano cumplió los 17 años después de la declaración de soldados, se revocó dicho fallo y declaró al mozo soldado.

Idem. Manuel Santiuste de Andrés, núm. 4, espuso ser huérfano de padre y madre y hallarse viviendo con su abuelo sexagenario, pobre e impedido; exento en el Ayuntamiento fué reclamado. Resultando que el abuelo no es pobre y que desiste de la exención alegada, se revocó dicho fallo y declaró al mozo soldado.

Idem. Isidro Hernanz Arribas, número 5, justificó la exención de mantener a dos hermanos menores y se le declaró exceptuado.

Idem. Pedro Hernanz Contreras, núm. 8, alegó tener otro hermano en

el ejército, y habiéndolo justificado, quedó exceptuado.

Idem. Justo Suarez Garcia, número 10, no se presentó y se acordó lo verifique el 19 del actual.

Matilla. Angel Mate y Alvaro, número 1.º, declarado exento en el Ayuntamiento como hijo de pobre e impedido. Conformes los interesados con la exención, se confirmó dicho fallo.

Idem. Marcelino Antonio Alvaro, núm. 4, alegó ser hijo único en sentido legal de padre que tiene otro en el servicio. No justificándose previamente la contribucion que paga el padre, se acordó ingrese el mozo en Caja con recurso pendiente, presentándose el 19 del actual certificación que acredite la que por todos conceptos satisfice.

Idem. Se acordó declarar perdido un soldado por falta de mozos.

Navares de Ayuso. Marcelino Bartolomé Cano, núm. 2, alegó ser hijo de viuda pobre y que tiene un hermano menor, y habiéndolo justificado se le declaró exceptuado.

Idem. Mariano Aranda Martín, número 3, alegó ser hijo de pobre sexagenario. Confesada la pobreza y justificada la edad, se declaró al mozo exceptuado.

Sotillo. Se acordó declarar perdido un soldado por falta de mozos.

San Pedro de Gaillos. Rafael Llorente Francisco, núm. 1.º, con 1.005 en el Ayuntamiento, no se presentó en Caja, y conformes los interesados en que es corto quedó exceptuado.

Idem. Manuel Pascual Gomez, número 3, justificó su exención de hijo de viuda pobre a quien mantiene y se confirmó el fallo del Ayuntamiento declarándole exento.

Idem. Blas Moreno Martín, núm. 4, alegó ser huérfano y mantener a una hermana menor, pues aunque tiene otro hermano mayor se halla sujeto a las armas. No justificando la exención y resultando que el hermano está en la reserva, se confirmó el fallo del Ayuntamiento declarándole soldado.

Idem. Pedro Sanz Bravo, núm. 6, exento en el Ayuntamiento como impedido no se presentó en Caja. Conformes los interesados con la exención alegada, se confirmó dicho fallo declarándole exento.

Navares de Enmedio. Antonino Guisarró Bravo, núm. 1.º, de 1878, alegó hallarse exento como comprendido en la ley de Colonia rural. Confesado por la madre no asistirle ya tal derecho y tener otro hijo soltero de 24 años de edad, se le declaró soldado pidiéndose la baja del suplente.

Idem. Valentin de San Frutos Oñubia, núm. 2, de id., justificó su exención de hijo de viuda pobre y quedó en la misma situación que tenía.

Villar de Sobrepeña. Habiendo ingresado en Caja Aniceto Barral Calvo, núm. 2, de 1879, se acordó pedir la baja del suplente.

Navares de Enmedio. Juan Garcia Callejo, núm. 2, de id., alegó ser hijo de pobre y sexagenario y la Comisión acordó continúe en la misma situación de reserva por no haber cumplido los 17 años el hermano.

Aldeonte. Fermín del Olmo Barrio, núm. 2, de id., alegó debe considerarse tiene un hermano en el servicio por haber fallecido en el ejército de Cuba. No justificándose que el hermano a muerto en acción de guerra, se concedió plazo para verificarlo, ingresando en Caja el mozo y pidiéndose la baja del suplente.

Matilla. Reconocido en apelacion Melitón Hernandez Lopez, núm. 4, de idem, y habiendo resultado útil se declaró soldado y acordó pedir la baja del suplente.

Ventosa y Tejadilla. No habien-

dose presentado Maximino Mayoral Gonzalez, núm. 2, de id., se acordó lo verifique el 19 del actual.

Orejana. Reconocido en apelacion Victoriano San Juan Arribas, núm. 1.º, de id., y habiendo resultado útil, condicional ingresó en Caja.

Idem. Manuel Martín Minguez, número 4, de id., fué reconocido ante la Comisión en virtud de discordia habida en Caja, y resultando del mismo inútil, por mayoría le declaró exento.

Arcones. Santiago Martín Alvaro, núm. 3, de id., con 1.559 en el Ayuntamiento y 1.556 en Caja fué reclamado; ante la Comisión resultó con igual talla y en su virtud quedó en la misma situación de reserva.

Valseca. Manifestado por el Alcalde la causa de no haber fallado el Ayuntamiento sobre la exención alegada por la madre del soldado del reemplazo de 1879, Pascual Monedero Calle, núm. 2, y que se le releve al comisionado de la multa que se le impuso, la Comisión acordó acceder a su pretension y que para que abra juicio de exenciones y falle con arreglo a la ley, se remita al mismo el expediente de exención que reclama.

Las operaciones practicadas en este día han dado el resultado siguiente:

Mozos ingresados en Caja a cuenta del cupo de este año.

Aldeonte. Benito Bravo Gilarranz.

Gregorio Gonzalez de la Fuente.

Demetrio Casado Llorente.

Juan Gil Gonzalez.

Rafael Moreno Municio.

Pedro de Frutos Fresnillo.

Gabino Martín Garcia.

Valladolid de Sepúlveda.

Leoncio Alvaro Sanz.

Ambrosio Hernando Cuadrado.

San Pedro de Gaillos.

Blas Moreno Martín.

Orejana.

Atanasio Garcia Alvaro.

Mariano Bartolomé Berzal.

Arcones.

Pedro Alvaro Ortega.

Gerónimo Arribas Hernanz.

Santa Marta.

Estéban de la Mata Martín.

Navares de las Cuevas.

Eusebio Vallejo Iglesia.

Valladolid de Pedraza.

Vicente Pascual Velasco.

Braulio San Alvaro.

Valladolid de Sepúlveda.

Joaquin Matesanz Sanz.

Rebollo.

Fernando Gonzalez Mozo.

Boceguillas

Severo Perez Hernandez.

Ecequiel Antoranz Bartolomé.

Rebollo.

Miguel Arribas Hernando.

Perorrubio.

Genaro Garcia Burgos.

Fresnillo de la Fuente.

Roman Martín Soto.

Manuel Garcia Lopez.

Villar de Sobrepeña.

Juan Velasco Cristóbal.

Torre Valde San Pedro.

Andrés Gonzalez Martín.

Manuel Santiuste Andrés.

Navares de Enmedio.

Pablo Alonso Aranda.

Reclutas disponibles que han ingresado en Caja.

Duraton.

Tomás Arribas Esteban.

Siguero.

José Gomez de las Heras.

Arevalillo.

Mariano de Frutos Martín.

Arcones.

Agapito del Amo Garcia.

Santa Marta.

Andrés Burgos Casla.

Pedro Garcia Sanz.

Valladolid de Sepúlveda.

José Matesanz Oigueras.

Orejana.

Alejandro Arribas Sanz.

Casto Berzal Peña.

Cabezuela.

Felipe Manrique Perez.

Boceguillas.

Marcelino Sanz Garcia.

Pedro Carrasco Bribiesca.

Fresnillo de la Fuente.

Basilio Martín Provencio.

Félix Dominguez Iglesias.

Torre Valde San Pedro.

Francisco Alvaro de la Calle.

Francisco Andrés Garcia.

Navares de Enmedio.

Mariano Martín Ordoñez.

Cortos que han ingresado en la reserva.

Aldealcorbo.

Casto Gilarranz Guisarró.

Sotillo.

Vicente Montes San Juan.

Fresnillo de la Fuente.

Antonio Benito Orcajo.

Navares de Ayuso.

Marcelino Bartolomé Cano.

Exceptuados.

Aldealcorbo.

Fernando Casado Escorial.

Valladolid de Pedraza.

Hermenegildo Sanz y Sanz.

San Pedro de Gaillos.

Manuel Pascual Gomez.

Arcones.

Donisio Benito Cubero.

Valladolid de Pedraza.

Ciriaco Oigueras Garcia.

Valladolid de Sepúlveda.

Tomás del Barrio Antoranz.

Orejana.

Andrés Martín Hernández.

Matilla.

Angel Matey Alvaro.

Boceguillas.

Domingo Alonso de Andrés.

Cabezuela.

Simón de Erias Mignel.

Victor Arevalillo Gomez.

Navares de las Cuevas.

Laureano Redondo Peña.

Navares de Ayuso.

Mariano Aranda Martín.

Villar de Sobrepesa.
 Pablo Barral Velasco.
 Torre Valde San Pedro.
 Pedro Herranz Arribas.
 Pedro Herranz Contreras.
 Mozos del reemplazo de 1879 que han ingresado en Caja.
 Aldeante.
 Fermín del Olmo Barrio.
 Vallercuela de Sepúlveda.
 Angel San Juan Martín.
 Villar de Sobrepesa.
 Aniceto Barral Calvo.
 Orejana.
 Victoriano San Juan Arribas.
 Matilla.
 Meliton Hernández Lopez.
 Reclutas disponibles de 1879 que han ingresado en Caja.
 Matilla.
 Hermenegildo Alvaro García.
 Hilarion Barrio Matesanz.
 Mozos ingresados en Caja del reemplazo de 1878.
 Aldeante.
 José Torres Rodríguez.
 Torre Valde San Pedro.
 Mariano Clemente Delgado.
 Orejana.
 Alejandro San Juan Saúz.
 Navares de Enmedio.
 Antonio Guijáred Barrio.
 Redenciones.
 Duraton. Presentada carta de pago en que consta haber satisfecho Gregorio Gonzalez de la Fuente las dos mil pesetas señaladas para la redención del servicio militar, se acordó expedirle la oportuna licencia y ponerlo en conocimiento del Sr. Comandante de la Caja para los efectos legales.
 Y se levantó la sesión.
 Segovia 8 de Abril de 1880.—El Secretario accidental, Fausto Rosillo.
 V. B. El Vicepresidente de la Comisión provincial, Anacleto Perez Rubio.

Administración económica de la provincia de Segovia.

Con objeto de verificar la clasificación gremial y señalamiento de cuotas que han de satisfacer en el próximo ejercicio de 1880 a 1881, se hace preciso que los individuos de los gremios abajo citados, se presenten en el local de esta oficina en los días y horas que se señalan, pues de lo contrario pasarán por el acuerdo de los demás agremiados.

Segovia 29 de Abril de 1880.—El Jefe económico, Carlos Amador Guerrero.

Gremios invitados.

| DIAS. | HORAS. | GREMIOS. | DIAS. | HORAS. | GREMIOS. |
|-------|-------------|---|-------|-------------|----------------------------------|
| 3 | 9 a 9 1/2 | Vendedores de aceite al por mayor. | 5 | 12 1/2 a 1 | Juegos de pelota. |
| | 9 1/2 a 10 | Idem de hierro id. | | 1 a 1 1/2 | Idem de villar y tresillo. |
| | 10 a 10 1/2 | Tiendas de conservas. | | 1 1/2 a 2 | Fabricas de salazon. |
| | 10 1/2 a 11 | Vendedores de fieltros. | | 2 a 2 1/2 | Espendadores de pólvora. |
| | 11 a 11 1/2 | Droguerías. | | 2 1/2 a 3 | Farmacéuticos. |
| | 11 1/2 a 12 | Camisería fina. | 6 | 9 a 9 1/2 | Médicos. |
| | 12 a 12 1/2 | Tiendas de curtidos. | | 9 1/2 a 10 | Veterinarios. |
| | 12 1/2 a 1 | Cafés. | | 10 a 10 1/2 | Agrimensores. |
| | 1 a 1 1/2 | Lanjas de chocolate. | | 10 1/2 a 11 | Establecimientos de enseñanza. |
| | 1 1/2 a 2 | Mercaderes de chaquetas. | | 11 a 11 1/2 | Abogados. |
| | 2 a 2 1/2 | Vendedores de frutos coloniales. | | 11 1/2 a 12 | Agentes de Negocios. |
| | 2 1/2 a 3 | Idem de relojes. | | 12 a 12 1/2 | Escribanos de juzgado. |
| 4 | 9 a 9 1/2 | Tiendas de papel y objetos de escritorio. | | 12 1/2 a 1 | Idem de Actuaciones. |
| | 9 1/2 a 10 | Idem de comestibles. | | 1 a 1 1/2 | Notarios colegiados. |
| | 10 a 10 1/2 | Idem de sombreros. | | 1 1/2 a 2 | Idem eclesiásticos. |
| | 10 1/2 a 11 | Idem de cristal. | | 2 a 2 1/2 | Orifices y plateros. |
| | 11 a 11 1/2 | Vendedores de carnes frescas. | | 2 1/2 a 3 | Cereros y confiteros. |
| | 11 1/2 a 12 | Tiendas de aceite y vinagre. | 7 | 9 a 9 1/2 | Impresores o dueños de imprenta. |
| | 12 a 12 1/2 | Idem de aceite mineral. | | 9 1/2 a 10 | Cordoneros. |
| | 12 1/2 a 1 | Vendedores de leche de vacas. | | 10 a 10 1/2 | Ebanistas con taller. |
| | 1 a 1 1/2 | Idem de sal. | | 10 1/2 a 11 | Fotógrafos. |
| | 1 1/2 a 2 | Vendedores de jerga. | | 11 a 11 1/2 | Cajeros y cofreros. |
| | 2 a 2 1/2 | Bodegones. | | 11 1/2 a 12 | Carreteros. |
| | 2 1/2 a 3 | Carbonerías. | | 12 a 12 1/2 | Encuadernadores. |
| 5 | 9 a 9 1/2 | Vendedores de leche de burras. | | 12 1/2 a 1 | Guarnicioneros. |
| | 9 1/2 a 10 | Tiendas de esteras. | | 1 a 1 1/2 | Herreros. |
| | 10 a 10 1/2 | Abacerías. | | 1 1/2 a 2 | Hojalateros. |
| | 10 1/2 a 11 | Vendedores de lana en rama. | | 2 a 2 1/2 | Vidrieros. |
| | 11 a 11 1/2 | Almacenes de carbon. | | 2 1/2 a 3 | Peluqueros. |
| | 11 1/2 a 12 | Tratantes en lanas. | 8 | 9 a 9 1/2 | Pintores. |
| | 12 a 12 1/2 | Especuladores en granos. | | 9 1/2 a 10 | Silleros. |

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Relacion de los vencimientos de Bienes Nacionales correspondientes al mes de Mayo, segun previene el Real decreto de 28 de Agosto de 1877.

ARTICULO 7.º Los intereses de demora se devengarán siempre desde el día siguiente al vencimiento del plazo.

| NOMBRE DEL COMPRADOR. | Clase. | FINCAS. | | Número del inventario. | VECINDAD. | Número del plazo. | PLAZOS. | | IMPORTE. | |
|-----------------------|----------|--------------|-----------------------|------------------------|--------------------------|-------------------|------------------------|-----------------|----------|--|
| | | Procedencia. | Pueblo donde radican. | | | | Fecha del vencimiento. | Pesetas, Cents. | | |
| D. Luciano Moreno | Urbana | Cleros | Cuellar | | Cuellar | 14 | 11 de Mayo 1880. | 750 | | |
| Mariano Bravo | | | Valladolid | | Valladolid | 13 | 13 | 47 50 | | |
| Ezequiel Araujo | | | Montuenga | | Montuenga | 42 | 14 | 14 50 | | |
| Victor Llorente | Rústicas | | Yanguas | | Yanguas | 11 | 5 | 200 37 | | |
| Alejo Martin | | | Idem | | Idem | 10 | 10 | 5 | | |
| Anastasio Illanas | | | Aguilafuente | | Aguilafuente | | 12 | 163 | | |
| Cipriano Rodado | | | Yanguas | | Yanguas | | 12 | 11 75 | | |
| Nicolás Ramos | | | La Puebla | | Arevahillo | | 17 | 200 50 | | |
| Tomás Zorrilla | | | Sepúlveda | | Sepúlveda | | 17 | 1065 15 | | |
| Antonio Hernandez | Censo | | Santiuste | | Santiuste de S. Juan Bta | 10 | 4 | 41 66 | | |
| José Garcia Gordo | Urbana | | Segovia | | Segovia | 13 | 13 | 79 | | |
| Ramon Sanchez | Censo | | Losana | | Madrid | 9 | 3 | 183 15 | | |
| Manuel Gomez | Rústicas | | Pinilla Ambroz | | Abades | | 4 | 340 | | |
| Manuel Blanco | | | Ontalvilla | | Segovia | 8 | 8 | 50 | | |
| Tomás Garcia | Urbana | | Segovia | | Idem | 6 | 7 | 292 50 | | |
| Lúcio Sanz | Rústicas | | Villaseca | | Villaseca | 4 | 1 | 16 50 | | |
| Júlian Orcajo | | | Vellosillo | | Sepúlveda | | 2 | 115 10 | | |
| PROPIOS. | | | | | | | | | | |
| D. Pedro Revuelta | Rústicas | Propios | Castriello | | Sepúlveda | 10 | 2 de Mayo 1880. | 625 | 2500 | |
| José Alvarez Villena | | | Itüero | | Madrid | 10 | 10 | 350 22 | 1400 88 | |
| El mismo | | | Idem | | Idem | | | 162 | 648 | |
| Mariano Monféro | | | Ontalvilla | | Ontalvilla | 24 | 24 | 17 | 68 | |
| El mismo | | | Idem | | Idem | | | 24 12 | 96 48 | |
| Ramon Sanchez | | | Losana | | Madrid | 9 | 2 | 99 26 | 399 04 | |
| Agustín Heredero | | | Codorniz | | Codorniz | 28 | 28 | 140 02 | 560 08 | |
| Juan Rincon | | | Navas | | Navas de San Antonio | 6 | 7 | 20 28 | 81 12 | |
| PROPIOS A METALICO. | | | | | | | | | | |
| D. Juan R. Zorrilla | Rústicas | Propios | Aldehuela | | Sepúlveda | 4 | 2 de Mayo 1880. | 26 40 | 105 60 | |
| El mismo | | | Inojosas | | Idem | | | 19 24 | 76 96 | |
| Justo Conde Arroyo | | | Aldehuela | | Idem | | | 12 42 | 49 68 | |
| El mismo | | | Inojosas | | Idem | | | 56 02 | 224 08 | |
| Bernardino Rojo | Urbana | | Juarros | | Juarros de Vottoyol | 3 | 7 | 40 70 | 162 80 | |

Segovia 17 de Abril de 1880.—V. B. El Jefe económico, Amador.—El Jefe del Negociado de Propiedades, José Martín Tristán.—El Tenedor de Libros, Francisco de Alvaro.

Junta provincial de Beneficencia de Segovia.

Estando terminantemente prevenido en el artículo 97 de la Instrucción de 27 de Abril de 1875, que los representantes de establecimientos dedicados a satisfacer necesidades permanentes...

Segovia 28 de Abril de 1880. El Gobernador Presidente, Ruy. El Administrador Secretario, Quintin Es. téban.

Alcaldia de Carbonero de Abusin.

Para que la junta pericial de este distrito municipal pueda verificar con acierto la rectificación del amillaramiento, y formar su apéndice que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial en el próximo año económico de 1880 a 81...

Carbonero de Abusin 7 de Abril de 1880. El Alcalde, Plácido Rincon.

Alcaldia de Arahuetes.

Para que la junta pericial de este distrito municipal pueda verificar con acierto la rectificación del amillaramiento y formar su apéndice que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial en el próximo año económico de 1880 a 1881...

Arahuetes 7 de Abril de 1880. El Alcalde, Alejandro Contreras.

Alcaldia de Veganzones.

Para que la junta pericial de este distrito municipal pueda verificar con acierto la rectificación del amillaramiento y formar su apéndice que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial en el próximo año económico de 1880 a 1881...

Veganzones 7 de Abril de 1880. El Alcalde, Lucio Lopez.

Boletin oficial de la provincia, relaciones juradas todos los propietarios y terratenientes, hacendados forasteros de la alteracion que hayan sufrido en su riqueza...

Veganzones 7 de Abril de 1880. El Alcalde, Andrés Martin.

Alcaldia de Espinar.

Para que la junta pericial de este distrito municipal pueda verificar con acierto la rectificación del amillaramiento y formar su apéndice que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial en el próximo año económico de 1880 a 1881...

Espinar 8 de Abril de 1880. El Alcalde, Juanjo Apellaniz.

Alcaldia de Miguel Ibañez.

Para que la junta pericial de este distrito municipal pueda verificar con acierto la rectificación del amillaramiento y formar su apéndice, que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial en el próximo año económico de 1880 a 1881...

Miguel Ibañez 8 de Abril de 1880. El Alcalde, Nicomedes Yuste.

Alcaldia de Bernuy de Coca.

Para que la junta pericial de este distrito pueda con el debido acierto proceder a la rectificación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial en el año económico de 1880 a 1881...

Bernuy de Coca 8 de Abril de 1880. El Alcalde, Lucio Lopez.

Alcaldia de Fuentepiñel.

Para que la junta pericial de este pueblo practique con acierto las operaciones de apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial...

Fuentepiñel 8 de Abril de 1880. El Alcalde, Dámaso Muñoz.

Alcaldia de Duruelo.

Para que la junta pericial de este distrito pueda con el debido acierto proceder a la rectificación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial en el próximo año económico de 1880 a 1881...

Duruelo 8 de Abril de 1880. El Alcalde, Ignacio Munico.

Hospital Militar de Madrid.

Junta Económica.

Debiendo celebrarse Junta pública en este Establecimiento con objeto de adquirir 403 cubre-camas, 223 camisas de hilo y 242 gorros...

Madrid 29 de Abril de 1880. V.º B.º. El Presidente, Florit. El Secretario, Manuel Perez.

Modelo de proposicion.

D. F... de T... domiciliado en la calle de... num... piso... cuya cédula personal es adjunta (ánase al...

pliego) enterado del anuncio publicado en tal periódico (el que sea) pliego de condiciones, precios limites y modelos para contratar la adquisicion de cuatrocientos tres cubre-camas...

Hospital Militar de Madrid.

Junta Económica.

Debiendo celebrarse subasta pública en este Establecimiento con objeto de adquirir 96 cubre-camas, 204 camisas y 29 gorros...

Madrid 29 de Abril de 1880. V.º B.º. El Presidente, Florit. El Secretario, Manuel Perez.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Segovia.

Habiéndose extraviado las papeletas de préstamos números 526, expedida el 10 de Mayo de 1879, y 648 del 7 de Abril del actual año...

Segovia 4 de Mayo de 1880. El Presidente del Consejo de administracion, Jorge Calvo.

Interesante a los Ayuntamientos.

El Centro general para la formacion de Registros de fincas rústicas, urbanas, de ganaderia y confeccion de amillaramientos bajo la direccion del Procurador de número y Agente de negocios Nicanor Sanchez Sanz...

Lo que se anuncia para conocimiento de los Ayuntamientos y demás personas a quienes pueda interesar. Segovia 1.º de Mayo de 1880. Nicanor Sanchez.

Imp. de Ondero, Juan Bravo, 40 y 42.